

Boletín Oficial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

H O J A  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 22 (2'30)

Alto Comisario participa á las 21: Esta madrugada columnas Generales Sanjurjo y Marzo han operado sobre Sumata y Beni-Issef, remontando la primera el valle de Bukrus y en Telata la segunda, á ésta ha ocupado una posición en el zoco El Telata de Beni-Sert y otra que cubre la comunicación con Dhar-Berda en condiciones normales, pues si bien ha sostenido combate con gentes Sumata, éste ha sido poco intenso, retirándose á zoco Jemis con todo desahogo. Las bajas de esta columna son: Capitán Lacasa con el codo grave, Tenientes Sebastián Sáez Santamaría, de la mía de Ceuta, menos grave, brazo izquierdo.

Batallón Bailén.—Constantino Pérez, brazo derecho y pecho, grave; tropa Bailén; Sargento José Badía Pedraza, brazo izquierdo, leve; Soldado Cayo Ramito Lafuente, brazo derecho, leve; Soldado Cenón Tarrasa, vientre, grave; Jacinto González Baños, brazo derecho, menos grave; Victor Vera Díaz, antebrazo izquierdo, menos grave; Cabo Pedro Manzanares Gulpeta, hombro izquierdo, leve; *Segorbe:* Soldado Antonio Fernández Fernández, muerto; Eusebio Correa Tuvilla, pierna izquierda; Cabo Pablo Santamaría Expósito, antebrazo derecho, leve; Soldado José Pérez, pecho, grave; José Sanmartín Sumarro, brazo derecho, grave.

Regulares Tetuán.—Soldados Salvador Medina, pecho, grave; 6 indígenas y un Consusnn contuso. Total bajas columna General Marzo: 3 Oficiales heridos; tropa Europea, un muerto y 11 heridos Indígenas, 6 heridos y un contuso. Total 23. N total 22.

La columna del general Sanjurjo ha ocupado una posición en el collado de los montes de la fracción de Beni-Ad-N-Reni-Adballan (Beni-Isorn), teniendo un total de unas 20 bajas en Zoco Arbaa de Beni-Hazan.

Se ha presentado Cherif Hosain de Baisun, primo del Reisuni, que venía huído de la Harka y como á dicho personaje no se había concedido perdón por el Magzen y teniendo en cuenta ser de calidad y que desempeñó importantísimo papel en período 1916-1918, he dispuesto quede preso en Ben-Karrich; esta presentación confirma la situación de desaliento que existe en campo enemigo.

En Melilla capitán séptima Mía Policía entregó posición Afso 364, espoletas y un cierre cañón Schneider, de montaña, recibido de indígenas de aquel sector.

Fuerzas de la segunda Mía sostuvieron tiroteo en estribaciones del Gurugú, cerca del Karmo, con partida bandoleros, resultando un policía muerto y de los contrarios uno muerto y un herido, que quedaron en nuestro poder con armamento.

En Alhucemas y Peñón sin novedad.—En provincias sin novedad.

Lo que se publica en esta *Hoj. Oficial* para general conocimiento.

Palencia 22 de Mayo de 1922.—El Gobernador, *Eduardo R. España.*

A

ADVERTENCIA EDITORIAL

disposiciones de las Autoridades, excepto las an á instancia de parte no pobre se insertarán mente, asimismo cualquier anuncio conceral servicio nacional que dimane de las misero los de interés particular pagarán su insertajo el tipo de 15 céntimos línea. imero suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. do pago se hará anticipado.

re- por debajo de la confluencia del río Virga y agua arriba del puente de ferrocarril de la Robla á Valmaseda.

ión En el proyecto se adopta para el cuerpo de la presa el sistema mixto de pantalla de mampostería y macizo resistente compuesto de escollera, arena y arcilla, por estimarlo más adecuado á las condiciones geológicas del terreno, en tanto que el Consejo de Obras públicas, en su informe, considera preferible la construcción de una presa de fábrica, si la exploración de la zona de apoyo y arraigamiento en el terreno, comprobase la posibilidad de tal sustitución. La alimentación del embalse se efectuará con las aportaciones de los ríos Hija, Izarrilla, Ebro, Proncio y Nava, arroyos Lanchares, Cantanellón, Pinadero y otros menos importantes afluentes de los anteriores por encima de sus confluencias con el Ebro agua arriba del dique de cerramiento, llegando á obtener un volumen total de quinientos cuarenta (540) millones de metros cúbicos de agua almacenada.

las Ocupará el embalse una extensión de seis mil ciento (6.100) hectáreas en la parte más profunda de los valles siguientes:

1.º Del río Ebro hasta la llanura llamada Vega de Reinosa.

El aprovechamiento industrial conocido por el nombre de Fábrica de la Vega, señala el límite del embalse. La anchura máxima de la zona ocupada en este valle es de unos 600 metros, y la longitud medida por el curso del río, de 10 700 metros.

Quedan fuera del embalse los siguientes poblados: Bolmir, Villafria, Retortillo, Quintanilla de Retortillo y Arroyo por la margen derecha, y Orna por la izquierda; y son inundadas las antiguas fraguas, hoy desmanteladas, conocidas por las Ferrerías de Orna.

2.º Del río Proncio hasta el pie del cerro y collado de Villasuso, en una longitud siguiendo el curso del río de 7 600 metros, con una anchu-

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.

Acordado por Real orden de 10 de Diciembre último que se abra información pública sobre el proyecto del pantano del Ebro y debido á las circunstancias especiales de esta obra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se proceda á dicha información con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª La información pública del proyecto del pantano del Ebro se verificará simultáneamente en las provincias de Santander, Palencia, Burgos, Alava, Navarra, Logroño, Zaragoza y Tarragona, á cuyo efecto los respectivos Gobernadores civiles ordenarán la inserción del correspondiente anuncio y nota extracto tan pronto como aparezcan publicados en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Por la División hidráulica del Ebro se remitirá un ejemplar del proyecto á los Gobiernos civiles de Santander y Burgos, quedando otro en las oficinas de la misma División en Zaragoza, y remitirá así bien á los de

las demás provincias un extracto del proyecto, procurando que abarque con la mayor extensión posible la parte que afecte á cada una de ellas, para que unos y otros sean expuestos al público en los respectivos Gobiernos civiles con el informe emitido por el Consejo de Obras públicas.

3.ª El ejemplar de Santander estará afecto á la información en dicha provincia; el de Burgos, además de la de ésta, servirá para Alava y Palencia, y el de Zaragoza para la misma provincia y Logroño, Navarra y Tarragona; y los respectivos Gobernadores se pondrán en relación para que en caso de necesidad por que algún particular ó entidad reclame el proyecto en provincia en que no esté expuesto al público íntegro, por no poder verificar su estudio en el extracto que en ella exista, lo remitan de una á otra con toda clase de seguridades y por el tiempo imprescindible, devolviéndolo seguidamente al Gobierno correspondiente.

4.ª Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones, el Gobernador remitirá el expediente con las que se hubiesen presentado al Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, el cual informará y lo devolverá al respectivo Gobierno para que continúe la tramitación, oyendo á las Juntas provinciales de Sanidad de Santander y Burgos y Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial de todas las provincias.

A cada una de estas Corporaciones se le concederá un plazo de quince días para que puedan emitir su informe.

5.ª El plazo de exposición del proyecto será de un mes y el de presentación de reclamaciones de dos meses, á contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia, y dentro de él deberán exponer lo que estimen conveniente respecto al mismo los particulares, entidades, las Compañías de Ferrocarriles y Jefaturas de Obras públicas de las pro-

vincias á cuyas obras afecten aquéllas. Las reclamaciones deberán presentarse en los Gobiernos civiles.

Durante el plazo de presentación de las reclamaciones se admitirán también las ofertas de auxilios de los particulares y entidades á quienes ha de beneficiar la realización del proyecto.

6.ª Una vez terminado el expediente en cada provincia lo remitirá con su informe á esta Dirección el Gobernador respectivo, devolviendo el ejemplar del proyecto á la División del Ebro.

7.ª Además de los proyectos á que se hace referencia en los apartados 2.º y 3.º, se expondrá al público un ejemplar del mismo en este Ministerio durante el plazo de un mes, á partir de la fecha en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Nota-extracto para la información pública.

El proyecto general comprende las obras destinadas á la creación del embalse y algunas otras de carácter secundario ó accesorio. En varios proyectos complementarios se incluyen además las obras necesarias para el restablecimiento de comunicaciones y servidumbres interceptadas por el embalse ó para facilitar aquéllas cuya necesidad ha sido ya apreciada ó se prevé á consecuencia del mismo, como son: las variantes del ferrocarril de la Robla á Valmaseda; de la carretera del Estado de Reinosa á Cabañas de Virtus y de la provincial de Orzales á Valdearroyo, figurando también los estudios de otra variación del ferrocarril citado entre las estaciones de Cabañas de Virtus y Mataporquera, pasando por las Rozas, Arroyo y Reinosa, y un camino vecinal de las Rozas á Gilleruelo, por Llano, Bimón, Arijá y San Vicente.

Proyecto general.—El embalse se obtendrá por medio de un dique de cerramiento de veinticuatro (24) metros de altura situado en el estrechamiento que ofrece el valle del Ebro

por debajo de la confluencia del río Virga y agua arriba del puente de ferrocarril de la Robla á Valmaseda.

En el proyecto se adopta para el cuerpo de la presa el sistema mixto de pantalla de mampostería y macizo resistente compuesto de escollera, arena y arcilla, por estimarlo más adecuado á las condiciones geológicas del terreno, en tanto que el Consejo de Obras públicas, en su informe, considera preferible la construcción de una presa de fábrica, si la exploración de la zona de apoyo y arraigamiento en el terreno, comprobase la posibilidad de tal sustitución. La alimentación del embalse se efectuará con las aportaciones de los ríos Hija, Izarrilla, Ebro, Proncio y Nava, arroyos Lanchares, Cantanellón, Pinadero y otros menos importantes afluentes de los anteriores por encima de sus confluencias con el Ebro agua arriba del dique de cerramiento, llegando á obtener un volumen total de quinientos cuarenta (540) millones de metros cúbicos de agua almacenada.

Ocupará el embalse una extensión de seis mil ciento (6.100) hectáreas en la parte más profunda de los valles siguientes:

1.º Del río Ebro hasta la llanura llamada Vega de Reinosa.

El aprovechamiento industrial conocido por el nombre de Fábrica de la Vega, señala el límite del embalse. La anchura máxima de la zona ocupada en este valle es de unos 600 metros, y la longitud medida por el curso del río, de 10.700 metros.

Quedan fuera del embalse los siguientes poblados: Bolmir, Villafra, Retortillo, Quintanilla de Retortillo y Arroyo por la margen derecha, y Orna por la izquierda; y son inundadas las antiguas fraguas, hoy desmanteladas, conocidas por las Ferreñas de Orna.

2.º Del río Proncio hasta el pie del cerro y collado de Villasuso, en una longitud siguiendo el curso del río de 7.600 metros, con una anchu-

ra máxima frente al poblado de La Magdalena de 1.800 metros. En este valle se incluye también el del arroyo Cantanellón, que queda inundado desde el pie del collado de paso de la carretera de Reinosa á Cabañas de Virtus, conocido por el nombre de la Majueta.

Quedarán inundados en este valle del Proncio los poblados de Mediano, Quintanilla de Valdearroyo y La Magdalena, pertenecientes al Ayuntamiento de las Rozas, provincia de Santander, la parte baja de Orzales y el barrio de Soto, anejo al mismo, pertenecientes al Ayuntamiento de Campo de Enmedio. Y quedan fuera del embalse los poblados de Quintanamonegro, Monegro y Villasuso, así como el grupo de casas denominadas de Casa Blanca y tejeras próximas, pertenecientes al último Ayuntamiento citado.

3.º Del valle del Virga todo su fondo, incluso una buena parte de la extensa llanura donde el río tiene su origen por la reunión y aglomeración de multitud de pequeños arroyos, llanura conocida en el país con el nombre de La Virga, que toma el río. Desde la confluencia con el Ebro hasta el lugar más alejado del embalse, media, siguiendo el curso del río primero y después el del arroyo más importante hasta la cola del embalse, una longitud de 17.000 metros. La anchura máxima de la zona embalsada frente á Corconte, en dirección á Herbosa (provincia de Burgos), es de 6.000 metros.

Dentro del valle general del Virga pueden incluirse los de tercer orden, correspondientes al arroyo Lanchares (margen derecha), y río Nava y arroyo Pinadero (margen izquierda). El arroyo Lanchares queda inundado hasta el pie del pueblo del mismo nombre; el río Nava hasta su bifurcación, á 500 metros por encima del molino de San Vicente y el arroyo Pinadero en los últimos 2.500 metros de su curso.

Quedará dentro del embalse el poblado de Villanueva (Ayuntamiento de las Rozas): en sus orillas, parcialmente inundados: Las Rozas, Renedo, Llano, Bimón, del mismo Ayuntamiento, Quintanilla de Bustamante, Quintanamamil (Ayuntamiento de Campo de Enmedio), y La Población de Yuso (Ayuntamiento de Campo de Yuso), en la provincia de Santander, y la parte baja de la factoría de La Cristalería Española en Arijá, en la provincia de Burgos.

Quedan completamente fuera del embalse en este valle del Virga los siguientes poblados y aldeas: La Costana, Bustamante y Villasuso (Ayuntamiento de Campo de Enmedio), La Riva, Lanchares y Corconte (Ayuntamiento de Campo de Yuso), en la provincia de Santander, y el balneario de Corconte, Cabañas de Virtus, estación de Cabañas, Cilleruelo, Herbosa, San Vicente, Arijá y Fábrica de La Cristalería Española, en la de Burgos.

Régimen de funcionamiento del embalse.—Retenidas las aguas invernales procedentes de las aportaciones citadas, durante los ocho meses de Noviembre á Junio inclusive, serán destinadas á suplementar los caudales de estiaje del Ebro en los cuatro meses restantes de Julio á Octubre, pero no en su totalidad, sino acumulándolas á las de inviernos lluviosos para tener una reserva disponible en los períodos de inviernos secos seguidos de estiajes más acen-

tuados, para que el embalse vaya alcanzando un nivel más alto cada año hasta llegar al máximo, que se obtendrá más pronto cada año, mientras no cese el período de aguas invernales abundantes. Entonces se irá retrasando la época de llenar anualmente el embalse y bajará sucesivamente el nivel máximo alcanzado en el año, hasta que termine el período de escasez de aguas y comience el de abundancia, y así sucesiva y alternativamente.

Comunicaciones.—Como consecuencia de este régimen, la oscilación normal del nivel de las aguas será de unos diez (10) metros, manteniéndose parcialmente lleno el embalse durante largos períodos, y siempre un remanente de agua sobre el fondo, salvo en el valle del Virga, lo que permitirá comunicar entre sí las bandas N. y S. del embalse por medio de barcas de paso capaces para el de vehículos, proponiéndose en el proyecto las tres siguientes: de Orna con Arroyo, del grupo la Costana, Villasuso, Bustamante y Quintanamamil con Llano, Bimón y Arijá, y del grupo de Lanchares, La Riva y Población de Yuso, con la Cristalería Española de Arijá y su estación del ferrocarril.

En las márgenes quedará establecido también un circuito cerrado para las comunicaciones, por medio de las carreteras siguientes y sus empalmes sucesivos.

De Reinosa á Cabañas de Virtus, variada ligeramente en los kilómetros 4 al 8, 9 y 10, para aproximarse á Quintanamonegro y Monegro, y completamente entre los 15 á 22, pasando por Lanchares y Corconte, y contorneando el valle del Arroyo Lanchares, de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Burgos á Peñacastillo, sin variación alguna; de Las Rozas á Cilleruelo de Bezana, pasando por Renedo, Llano, Bimón, Arijá, San Vicente y Herbosa, en sustitución de la del puente de Santelices á Las Rozas, incluida en el plan vigente, y la de Reinosa á las Rozas, por Bolmir, Retortillo, Quintanilla de Retortillo y Arroyo (en sustitución de la provincial de Orzales á Valdearroyo), que empalma en el caserío de Casablanca con la primera de las citadas.

Del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, se incluyen los dos proyectos de variante citados al principio, sirviendo de acceso á las estaciones de Retortillo, Arroyo, Las Rozas, Llano, Arijá y Cabañas de Virtus las comunicaciones rodadas y flotantes que se han enumerado.

Desagüe.—Para el debido funcionamiento del embalse, seguridad de la presa y garantía de que el nivel máximo no alcance altura mayor de la prevista, se establecerán desagües de fondo, tomas intermedias y descargas superficiales que, abiertas á la vez, permiten el paso de una avenida de dos mil (2.000) metros cúbicos de agua por segundo, notablemente superior á las mayores que se han registrado en el emplazamiento del dique. Todos los desagües indicados se reunirán en una galería de evacuación situada en la ladera derecha del Ebro á la distancia de ciento ochenta y cuatro metros (184) del eje del río y agua abajo del emplazamiento de la presa.

Beneficios que reportará el pantano. Aparte los que se obtengan con la reducción de volumen de las crecidas del Ebro agua abajo del embalse, los beneficios más importantes que reportará la regulación del régimen del río

consisten en asegurar un caudal constante de sesenta y cinco (65) metros cúbicos por segundo durante todo el período de estiaje, disponible para usos agrícolas y dotaciones de los canales existentes en las zonas media é inferior del valle, pudiendo incrementarse también en ciento ochenta y cuatro mil (184.000) caballos la energía potencial de los aprovechamientos industriales durante el mismo período.

Presupuesto.—El presupuesto total de las obras, por el sistema de administración, incluyendo las expropiaciones, las obras accesorias de barcas de paso indicadas, comunicaciones telegráficas y telefónicas, estaciones de aforo y meteorológicas, medios auxiliares para la ejecución y pasos provisionales de ríos, arroyos y barrancos durante la construcción, asciende á 17.064.629'40 pesetas con la solución de variante más corta para el ferrocarril de La Robla á Valmaseda, y á 20.924.116'26 pesetas con la segunda solución de desviar el ferrocarril pasando por Reinosa.

De orden del Sr. Ministro se publica en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento y á los efectos de lo dispuesto en la primera y séptima de las reglas que quedan transcritas.

Madrid 27 de Abril de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

(*Gaceta* del día 14 de Mayo de 1922).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Brigada Sanitaria.

En la elección verificada por los Ayuntamientos de esta provincia para los cargos de Vocales Propietarios y Suplentes de la Brigada Sanitaria Palentina, para los años de 1922-23 y 1923-24 y conforme á las certificaciones remitidas por los Sres. Alcaldes, han resultado con mayor número de votos, según el escrutinio hecho por el Jefe de la Sección de Cuentas, en el Partido de Astudillo, para Propietario el Alcalde de Astudillo y Suplente el de Santoyo: en el de Baltanás, Propietario el Alcalde de Baltanás y Suplente el de Cevico Navarro: en el de Carrión, Propietario el Alcalde de Carrión y Suplente el de Frómista: en el de Cervera, el Alcalde de Cervera y Suplente el de Aguilar: en el de Frechilla, el Alcalde de Frechilla y Suplente el de Villarramiel: en el de Palencia, el Alcalde de Palencia y Suplente el de Dueñas, y en el de Saldaña, el Alcalde de Saldaña y Suplente el de Herrera de Pisuegra.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, y para que en el término de diez días, contados desde su inserción en dicho Boletín Oficial puedan hacer ante este Gobierno las reclamaciones que crean oportunas, á cuyo efecto, en la Sección de Cuentas en los días y horas hábiles estarán de manifiesto las certificaciones que se han recibido de los Ayuntamientos.

Palencia 20 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que desde el día veintidos al treinta y uno de los corrientes, se abonarán por la Depositaria-pagaduría de esta Delegación los recargos municipales sobre la contribución industrial del cuarto trimestre del año 1921-22.

Palencia 20 de Mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular.

En cumplimiento de lo establecido en las Circulares de la Excm. Delegación Regia de Pósitos de fecha 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, la Sección ha procedido al examen del movimiento de caudales habido en los Establecimientos afectos á la misma durante el año de 1921-22, señalando en su vista las cantidades que por concepto de contingente han de satisfacer dichos Establecimientos, sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiere lugar como resultado de las reclamaciones que se presenten.

Para el ingreso de las cuotas señaladas se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª Que las Corporaciones administradoras de los Pósitos cuyo capital no llegue á 5.000 pesetas, han de efectuarlo con cargo á los fondos de los presupuestos municipales según previene la regla 6.ª de la Circular citada de 22 de Marzo de 1907, en concordancia con lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de Marzo de 1864 y 18 de Febrero de 1901.

2.ª Que sin tener acreditado el pago de dichas cuotas, no pueden percibir la quinta parte de los intereses producidos por los préstamos en el año 1921-22 las personas á quienes corresponde en concepto de retribuciones legales.

3.ª Que en la remesa ó conducción de fondos debe utilizarse la forma ó medios menos onerosos á los caudales del Instituto.

4.ª Que el plazo para la realización de los mencionados ingresos es hasta 30 de Junio próximo, y

5.ª Que contra el señalamiento expresado pueden interponer las reclamaciones pertinentes ante la Sección durante quince días, debiéndose acompañar á las mismas liquidación justificativa de las causas que aconsejaren la modificación de cuotas; todo ello sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Delegación Regia.

PÓSITOS	Pts. Cts.
Abarca.....	29 88
Abastas.....	102 00
Abia de las Torres.....	49 31
Alba de Cerrato.....	108 40
Amayuelas de Abajo.....	41 06
Amayuelas de Arriba.....	42 16

PÓSITOS	Pts. Cts.
Ampudia.....	146 75
Amusco.....	187 05
Antigüedad.....	51 25
Arconada.....	89 56
Astudillo.....	27 61
Autilla del Pino.....	92 93
Autillo de Campos.....	141 50
Bahillo.....	111 24
Baltanás.....	84 62
Baños de Cerrato.....	50 56
Baquerín de Campos.....	169 36
Bárcena de Campos.....	2 50
Becerril de Campos.....	663 56
Boada de Campos.....	38 50
Boadilla del Camino.....	48 55
Boadilla de Rioseco.....	47 14
Bustillo del Páramo.....	28 07
Calzada de los Molinos.....	47 86
Calzadilla de la Cueva.....	16 65
Capillas.....	40 29
Cardeñosa de Volpejera.....	67 24
Carrión de los Condes.....	221 95
Castrejón de la Peña.....	5 65
Castrillo de Don Juan.....	120 00
Castrillo de Onielo.....	90 80
Castrillo de Villavega.....	47 70
Castromocho.....	228 50
Cevico Navero.....	40 25
Cisneros.....	964 59
Cordovilla la Real.....	8 35
Cubillas de Cerrato.....	168 92
Espinosa de Cerrato.....	21 60
Espinosa de Villagonzalo.....	175 54
Frechilla.....	138 65
Frómista.....	67 85
Fuente-andrino.....	62 20
Fuentes de Nava.....	248 00
Fuentes de Valdepero.....	328 33
Gozón de Ucieza.....	84 54
Guaza de Campos.....	360 94
Herrera de Río-Pisuerga.....	46 80
Herrera de Valdecañas.....	82 50
Hontoria de Cerrato.....	90 53
Hornillos de Cerrato.....	50 25
Husillos.....	14 10
Itero de la Vega.....	62 20
Itero Seco.....	58 50
Lantadilla.....	37 50
Las Cabañas.....	52 00
La Serna.....	23 73
Ledigos.....	30 25
Lomas.....	102 90
Magaz.....	238 12
Marcilla de Campos.....	79 64
Mazariegos.....	65 00
Mazuecos de Valdeginate.....	206 02
Melgar de Yuso.....	38 92
Membrillar.....	10 85
Miñanes.....	45 58
Monzón de Campos.....	102 50
Moratinos.....	60 05
Nogal de las Huertas.....	67 90
Osornillo.....	72 98
Osorno.....	793 37
Palacios del Alcor.....	33 50
Palencia.....	27 37
Paredes de Nava.....	269 20
Pedraza de Campos.....	30 68
Piña de Campos.....	260 68
Población de Arroyo.....	56 40
Población de Campos.....	77 22
Población de Cerrato.....	87 83
Pozo de la Vega.....	1 30
Pozo de Urama.....	14 30
Pozuelos del Rey.....	25 50
Quintanilla de Onsoña.....	129 95
Reinoso.....	38 46
Requena de Campos.....	54 74
Revengea.....	303 60
Revilla de Campos.....	48 00
Rivas de Campos.....	75 48
Riveros de la Cueva.....	47 43
Robladillo de Ucieza.....	70 73
Reinosa.....	190 89
Saldaña.....	3 10
San Cebrián de Campos.....	293 01
San Cristóbal de Boedo.....	14 00
San Mamés de Campos.....	145 55
San Román de la Cuba.....	58 70
Santa Cecilia del Alcor.....	46 50

PÓSITOS	Pts. Cts.
Santervás de la Vega.....	2 50
Santillana de Campos.....	57 12
Santoyo.....	42 25
Soto de Cerrato.....	107 52
San Felices de Buelna.....	22 32
Tabanera de Cerrato.....	51 51
Támara.....	136 99
Tariego.....	68 00
Terradillos de Templarios.....	48 10
Torquemada.....	22 84
Torre de los Molinos.....	46 37
Torremormojón.....	162 97
Valdecañas.....	75 25
Valdeolmillos.....	66 22
Valoria del Alcor.....	128 26
Valle de Cerrato.....	224 25
Vega de Doña Olimpa.....	29 64
Ventosa de Río-Pisuerga.....	36 00
Vertabillo.....	114 91
Villaconancio.....	57 75
Villada.....	106 43
Villadiezma.....	52 50
Villajimena.....	21 75
Villahán de Palenzuela.....	140 98
Villalaco.....	16 30
Villalcón.....	63 14
Villaicázar de Sirga.....	190 27
Villalobón.....	66 00
Villaluenga y Gaviños.....	32 26
Villalumbroso.....	99 08
Villamartín de Campos.....	3 00
Villamediana.....	140 48
Villamorco.....	47 35
Villamoronta.....	20 55
Villamuera de la Cueva.....	30 75
Villamuriel de Cerrato.....	77 00
Villanueva del Rebollar.....	85 03
Villanueva.....	11 52
Villarmentero de Campos.....	43 00
Villarrabé.....	50 87
Villasabariego de Ucieza.....	115 91
Villasarracino.....	153 05
Villasila y Villamelendro.....	13 33
Villatoquite.....	2 50
Villaturde.....	82 50
Villaumbrales.....	81 17
Villaviudas.....	239 84
Villelga.....	56 00
Villerrías.....	78 25
Villodre.....	27 95
Villoldo.....	111 29
Villota del Duque.....	27 56
Villota del Páramo.....	6 89
Villovieco.....	87 00
San Martín del Valle.....	11 88

TOTAL..... 14646 78

Palencia 20 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Hilario Villumbrales.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE PALENCIA, NÚM. 35.

Juzgado de instrucción.

Victoriano Morante Vélez, hijo de Celestino y de Concepción, natural de Lores, Ayuntamiento de Lores, provincia de Palencia, partido judicial de Cervera, de estado soltero, profesión estudiante, de 20 años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba naciente, boca grande, color sano, frente grande, aire marcial, producción buena, de estatura 1'586 metros; señas particulares ninguna, y domiciliado últimamente en Reinosa (Santander), á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1920, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de la

Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, núm. 35, D. Federico de Roncalí y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Palencia 19 de Mayo de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncalí.

COMANDANCIA DE MARINA DE CÁDIZ

Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Rivas del Barrio, Anastasio, hijo de Juan y de Librada, natural de Villamuriel (Palencia), de estado casado, profesión fogonero, de 37 años de edad, desconociéndose las damas circunstancias del mismo, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de deserción de buque mercante, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. Luis Gil de Sola y Bausá, á responder á los cargos que le resulten en causa que contra él se instruye por deserción de buque mercante, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Cádiz 16 de Mayo de 1922.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE CEUTA NÚMERO 60.

Juzgado de instrucción.

Villalba Recio, Agustín, hijo de Agustín y de María, natural de Villarramiel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, su estado soltero, profesión labrador, de 36 años de edad, de estatura 1'694 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villarramiel, provincia de Palencia, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta, número 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ceuta 12 de Mayo de 1922.—El Teniente, Juez instructor, Fernando Pablos.

Aguado Salomón, Constancio, hijo de Onofre y de Prócora, natural de Villaconancio, Parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Villaconancio, provincia de Palencia, de oficio dependiente de farmacia, de 27 años de edad, su estado soltero, procesado en causa por el delito de cohecho, comparecerá ante este Juzgado, sito en el Campamento general de Tetuán, ante el Teniente Coronel, Juez permanente D. Francisco López Dome-

nech, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán 10 de Mayo de 1922.—El Teniente Coronel, Juez, Francisco López.

COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

Relación de los inscritos comprendidos en el alistamiento de 1922 para el reemplazo de 1923.

Fólio 312.—Carlos T. Postigo García, hijo de Arturo y de Vicenta, natural de Dueñas (Palencia), vecindado en Vigo, nació el 21 de Diciembre de 1903.

Vigo 12 de Mayo de 1922.—Rafael Pujalls.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Sección de Maternidad.

Anuncio.

Resuelto por la Excm. Diputación Provincial en sesión de 2 de Marzo último, que á partir del día 1.º de Abril siguiente, se abonen 25 pesetas, en vez de 20 que antes venían percibiendo, á las amas de cría externas, en el primer período de lactancia, ó sea hasta los 18 meses de edad, exclusivamente á las que críen niños nacidos en estos Establecimientos, ó que ingresen por el Torno; por medio del presente anuncio se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan ponerlo en conocimiento de las criadoras que tienen niños en dicho período de lactancia y de cuantas se interesen, en lo sucesivo, por amamantar á los recién nacidos de que se deja hecha mención.

Palencia 3 de Mayo de 1922.—El Director, José Nestar Barrio.

Juzgados.

Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía á instancia de Don Alberto Martín Adán, comerciante y de esta vecindad, contra Don Braulio Díez, vecino de Baltanás, sobre reclamación de pesetas, en los cuales se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á trece de Mayo de mil novecientos veintidos, el Señor Don Celestino Vallador y Suárez Otero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Don Alberto Martín Adán, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Fausto Celada Arca y defendido por el Letrado Don César Gusano

Rodríguez, contra Don Braulio Diez Puertas, mayor de edad y vecino de Ealtanás, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado Don Braulio Diez á que pague al actor Don Alberto Martín la cantidad de mil trescientas dieciocho pesetas cinco céntimos que le es en deber por el concepto que expresa la demanda y los intereses legales de dicha suma, desde el ocho de Marzo último hasta la fecha en que efectúe el pago, imponiéndole además las costas de este juicio. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y que se notificará al demandado en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia á veinte de Mayo de mil novecientos veintidos.—Marcial Fernández Salomón.

Cervera de Río-Pisuerga.

Requisitoria.

Prudencio Llorente Calvo, de 29 años, soltero, minero, domiciliado en Mayo del año próximo pasado en Salinas de Pisuerga, procesado por lesiones á Clemente Bouzas, en sumario núm. 114 de 1920; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Río-Pisuerga para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á 15 de Mayo de 1922.—Francisco Gutiérrez Carrera.—Manuel Mato.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

Amayuelas de Arriba.

Señores Concejales.

D. Pedro Tarrero Cembrero.
Vicente Quirce Ruiz.
Vicente Gallardo Pastor.
Ciriaco Tejido González.
Quintín Gallardo Pastor.
Antonio Alario Illera.

Mayores contribuyentes.

D. Lope Carbonell Poves.
Florencio Fernández Illera.
Agapito Peral Terán.

D. Juan Fernández Illera.
Satúrio Meriel Cembrero.
Pablo Puebla Revuelta.
Abelardo Salomón Cerra.
Gregorio Marcos Gallego.
Eloy Fernández Illera.
Mariano González Castañeda.
Gumersindo Martínez Carrera.
Mariano Ortega García.
Satúrio Santos González.
José Tejido González.
Maximino González Fernández.
Lázaro Illera Gaité.
Pedro Tejido González.
Miguel Ruiz Peral.
Juan Nieto Tarrero.
Natalio González Ruiz.
Constantino Alario Illera.
Galo Illera Amor.
Andrés Peral Bahillo.
Nicolás Gallardo Pastor.

Guardo.

Señores Concejales.

D. José de Cós Medina.
Teótico de la Calle Hompanera.
Ventura Huertes del Campillo.
Mariano Liébana Liébana.
Melitón Diez Alvarez.
Andrés Santos Cosgaya.
José Novo González.
Mauro Diez Villalba.
Una Vacante por defunción.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Cossío y Cossío.
Ildefonso Molinos Pérez.
Nemesio Martínez Caro.
Ignacio Santos Diez.
Esteban Castrillo Franco.
Pedro Tadeo Guerra.
Fausto Monje Bedoya.
Gregorio Diez García.
Avelino Herrero Villacorta.
Máximo de Prado Luis.
Abundio González López.
Francisco Heras Treceño.
Mariano Luis Monge.
Angel Santos Santos.
Isidoro de la Hoz Diez.
Aniceto del Blanco Salazar.
Félix de Prado González.
Victor Liébana Santos.
Pablo Macho de Prado.
Agapito Pérez Fernández.
Casimiro Monge Macho.
Eusebio Pérez García.
Anastasio Campo Campo.
Domingo Monge Baños.
Aquilino Vega Gasquero.
Ciriaco Martín de Prado.
Fidel Liébana Liébana.
Ciriaco Alonso Inyesto.
Marcelino Bravo de la Fuente.
Mariano Reyero Gutiérrez.
Esteban González González.
Santos Rodríguez Peral.

Ayuntamientos

Espinosa de Villagonzalo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de 18 de los corrientes, se saca á pública subasta el arrendamiento del alumbrado público de esta población por el sistema de la luz eléctrica.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial, á los diez días siguientes al de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Regidor Síndico y de los demás Concejales que concurren al acto.

La subasta empezará á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma.

El tiempo del arriendo será de cinco años.

El tipo máximo de la subasta es de 3.750 pesetas por los cinco años.

Para tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores en la Caja de fondos de este Municipio ó en la Sucursal del Banco de España en Palencia, el 5 por 100 del tipo antes expresado, ó sean 187 pesetas 50 céntimos.

Las proposiciones para tomar parte en aquella, serán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuación se inserta, las cuales se presentarán acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite aquel depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles

Y por último, el pliego de condiciones, base de la subasta, estará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Modelo de proposición, papel de la clase octava.

Don..... (nombre y apellido), vecino de....., con cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día..... del mes..... y pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo para la subasta de arrendamiento del alumbrado público por medio de la electricidad en dicha villa, se compromete á ejecutar expresado servicio con estricta sujeción á las condiciones en indicado pliego comprendidas, por la cantidad de..... pesetas (todo en letra) anuales, acompañando también el resguardo que acredita haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Espinosa de Villagonzalo dieciocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Alcalde, Juan García.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidades de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Asociaciones y Sindicatos á que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las

utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo verificarán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla del Camino.
Fuentes de Valdepero.
Villoldo.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Campos.
Marcilla de Campos.
Perazancas.
San Cebrián de Campos.

APÉNDICES

Con el fin de que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillanamiento, base de la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1923-24, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de los mismos y en el plazo reglamentario, relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo marcado no se tendrá en cuenta ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Ampudia.
Dueñas.